

En la Ciudad de México siendo las 16 horas con 50 minutos del 4 de diciembre de 2019, en el piso 11 del inmueble ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Código Postal 03720, reunidos los C.C. Comisionados que más adelante se enlistan, de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, fracciones I y VI; y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 25, 45, 47 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1, 4, fracción I, 7, 8, 12, 13 y 16, fracción VI, del Estatuto Orgánico vigente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se celebra la:

**XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019 DEL PLENO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

En la Sesión estuvieron presentes los integrantes del Pleno:

Presidente. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.

Comisionado. Mario Germán Fromow Rangel.

Comisionado. Adolfo Cuevas Teja.

Comisionado. Javier Juárez Mojica.

Comisionado. Arturo Robles Rovalo.

Comisionado. Ramiro Camacho Castillo. (Asistencia y participación por medio de comunicación electrónica a distancia)

Secretaría Técnica del Pleno:

David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

Vanessa Marisol Suárez Solorza, Prosecretaría Técnica del Pleno.

Asistieron como invitados:

Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo.

Víctor Manuel Rodríguez Hilario, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Rafael Eslava Herrada, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

María Lizarraga Iriarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Carlos Silva Ramírez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinación General de Planeación Estratégica.

Luis Fernando Rosas Yáñez, Coordinador General de Mejora Regulatoria.

Angelina Mejía Guerrero, Coordinadora General de Comunicación Social.

José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General.

Javier Adrián Arriaga Aguayo, Director General de la Oficina del Comisionado Cuevas.

Paola Cicero Arenas, Directora General.

Emiliano Díaz Goti, Director General.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Esthela Elizabeth Mendoza Guerra, Directora General.

Christian James Aguilar Armenta, Director General.

Adriana Williams Hernández, Directora General de Regulación de Interconexión y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Luis Raúl Rey Jiménez, Director General de Compartición de Infraestructura.

Horacio Villalobos Tlatempa, Director General de Regulación Técnica.

José de Jesús Arias Franco, Director General de Planeación del Espectro

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones.

Álvaro Guzmán Gutiérrez, Director General de Concesiones de Radiodifusión.

Oscar Alberto Díaz Martínez, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito, Director General de Instrumentación.

Gabriela Gutiérrez Salas, Directora General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores.

Una vez hecho del conocimiento de los Comisionados presentes lo anterior, el Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar presidió la Sesión, que se realizó de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la VII y VIII Sesiones Extraordinarias, celebradas el 6 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente.

(Secretaría Técnica del Pleno)

III.2.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTJA-TDT, en Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba, Veracruz.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.3.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTLP-TDT, en la Paz, Baja California Sur.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.4.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTNY-TDT, en Tepic, Santiago Ixcuintla (Peñitas), Nayarit.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTSH-TDT, en Sabinas Hidalgo y Agualeguas, Nuevo León.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTCP-TDT, en Chilpancingo, Guerrero.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTCZ-TDT, en Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica, Ixhuatlán de Madero, Veracruz, y Huejutla de Reyes, Hidalgo.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTHL-TDT, en Huajuapán de León, Oaxaca.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del instituto federal de telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTNL-TDT, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTRV-TDT, en Rioverde, San Luis Potosí.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a

Eliminado: Treinta y cinco palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP; 110, fracción VIII de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales, por contener información **Reservada** relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019



la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTTH-TDT, en Tapachula, Huehuetán y Motozintla, Chiapas.

(Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

III.12.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(Coordinación General de Planeación Estratégica)

III.13.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deroga, extingue, abroga, deja sin efectos y/o modifica diversas Disposiciones relacionadas con los trámites a su cargo y que por diversas circunstancias han perdido su utilidad.

(Coordinación General de Mejora Regulatoria)

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias a la Fiscalía General de la República.

(Unidad de Espectro Radioeléctrico)

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de Nuevo León.

(Unidad de Espectro Radioeléctrico)

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de México.

(Unidad de Espectro Radioeléctrico)

III.17.-

(Unidad de Asuntos Jurídicos)

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

III.18.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de Criterio presentada por Soci  t   Internationale de T  l  communications A  ronautiques, Soci  t   Coop  rative    Responsabilit   Limit  e (SITA).

(Unidad de Asuntos Jur  dicos)

III.19.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el despliegue, acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusi  n.

(Unidad de Pol  tica Regulatoria)

III.20.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodolog  a para la definici  n y entrega de informaci  n relativa a los Contadores de Desempe  o, establecida en los Lineamientos que fijan los   ndices y Par  metros de Calidad a que deber  n sujetarse los prestadores del servicio m  vil.

(Unidad de Pol  tica Regulatoria)

III.21.- Resoluci  n mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones no convenidas del servicio mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Tel  fonos del Noroeste, S.A. de C.V.

(Unidad de Pol  tica Regulatoria)

III.22.- Resoluci  n mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexi  n no convenidas entre Radiom  vil Dipsa, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Pol  tica Regulatoria)

III.23.- Resoluci  n mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexi  n no convenidas entre las empresas Tel  fonos de M  xico, S.A.B. de C.V., Tel  fonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Pol  tica Regulatoria)

III.24.- Resoluci  n mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexi  n no convenidas entre Cablevisi  n, S.A. de C.V., M  xico Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisi  n Internacional, S.A. de C.V., Cablevisi  n Red, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cabled  s Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercializaci  n M  vil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de M  xico, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Operadores Móviles Virtuales presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

(Unidad de Política Regulatoria)

III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Integración de Servicios TMX, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 1993.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEEY-AM en la localidad de El Sauz, Aguascalientes, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/090714/209 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEDE-AM en la localidad de Arteaga, Coahuila, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.36.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XESOS-AM en la localidad de El Sifón, Sonora, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.37.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEERG-AM en la localidad de Ojo de

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Agua, Nuevo León, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/090714/209 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 09 de julio de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.38.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEEB-AM en la localidad de Ciudad Obregón, Sonora, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.39.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEFW-AM en la localidad de Tampico, Tamaulipas, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.40.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEUM-AM en la localidad de Valladolid, Yucatán, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/230512/231 aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2012, ratificada mediante Acuerdo P/IFT/090714/209 por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.41.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEMZA-AM en la localidad de Cihuatlán, Jalisco, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.42.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XETG-AM en la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo

Eliminado: Ochenta y un palabras. **Fundamento legal:** Artículo 113, fracción VIII de la LGTAIP; 110, fracción VIII de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales, por contener información **Reservada** relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores público, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

(Unidad de Concesiones y Servicios)

III.43.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

[REDACTED]

(Unidad de Concesiones y Servicios)

IV.- ASUNTOS GENERALES.

IV.1. Informe de la Auditoría número A-05-2019, denominada "Procedimiento de verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de telecomunicaciones", presentado por el Órgano Interno de Control.

I.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El Secretario Técnico del Pleno informó al Pleno que el Comisionado Sóstenes Díaz González, previendo su ausencia justificada a la sesión, en términos del artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presentó en la Secretaría Técnica del Pleno, en tiempo y forma, sus votos razonados por escrito, respecto de los asuntos listados en el Orden del Día y en el momento oportuno se daría cuenta del sentido de los mismos.

Asimismo, el Secretario Técnico del Pleno informó que el Comisionado Ramiro Camacho Castillo, en términos del artículo 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones asiste y participa a través de comunicación electrónica a distancia.

Siendo así, el Secretario Técnico del Pleno por instrucciones del Presidente, verificó que existiera *quorum* para la XXXII Sesión Ordinaria del 2019, a la que asistieron los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Ramiro Camacho Castillo, según se acredita con la lista de asistencia anexa a la presente Acta.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno el Orden del Día con el retiro de los asuntos III.17 y III.43 por requerirse mayor información para su análisis.

Acto seguido fue aprobado el Orden del Día, con las modificaciones propuestas, por unanimidad de votos de los comisionados presentes.

III.- ASUNTOS QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

III.1. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la VII y VIII Sesiones Extraordinarias, celebradas el 6 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente.

Deliberación

Una vez puestas a consideración de los Comisionados presentes, emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/822

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la VII y VIII Sesiones Extraordinarias, celebradas el 6 y 11 de noviembre de 2019, respectivamente".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados las Actas aprobadas por el Pleno.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que publique en la página electrónica del Instituto las Actas aprobadas, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue a los Libros de Actas que correspondan los originales de las Actas citadas en el numeral Primero, para formar parte integrante de los mismos.

III.2. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTJA-TDT, en Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba, Veracruz.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/823

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTJA-TDT, en Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba, Veracruz”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.3. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTLP-TDT, en la Paz, Baja California Sur.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/824

Primero. Se aprueba la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTLP-TDT, en la Paz, Baja California Sur ”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.4. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTNY-TDT, en Tepic, Santiago Ixcuintla (Peñitas), Nayarit.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

P/IFT/041219/825

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTNY-TDT, en Tepic, Santiago Ixcuintla (Peñitas), Nayarit".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.5. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTSH-TDT, en Sabinas Hidalgo y Agualeguas, Nuevo León.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/826

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTSH-TDT, en Sabinas Hidalgo y Agualeguas, Nuevo León".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.6. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTCP-TDT, en Chilpancingo, Guerrero.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/827

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTCP-TDT, en Chilpancingo, Guerrero".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.7. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTCZ-TDT, en Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica, Ixhuatlán de Madero, Veracruz, y Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/828

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTCZ-TDT, en Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica, Ixhuatlán de Madero, Veracruz, y Huejutla de Reyes, Hidalgo".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.8. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTHL-TDT, en Huajuapán de León, Oaxaca.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/829

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTHL-TDT, en Huajuapán de León, Oaxaca".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.9. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTNL-TDT, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/830

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTNL-TDT, en Nuevo Laredo, Tamaulipas".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.10. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTRV-TDT, en Rioverde, San Luis Potosí.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/831

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTRV-TDT, en Rioverde, San Luis Potosí".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.11. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTTH-TDT, en Tapachula, Huehuetán y Motozintla, Chiapas.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/832

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, atendiendo a lo que establece el artículo 27 de los Lineamientos Generales para el acceso a la multiprogramación, determina el cumplimiento integral a las Disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los propios Lineamientos, en relación con la autorización de acceso a la multiprogramación otorgada a Cadena Tres I, S.A. de C.V., para la estación de televisión con distintivo de llamada XHCTTH-TDT, en Tapachula, Huehuetán y Motozintla, Chiapas".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.12. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Previo a la deliberación de los Comisionados sobre el proyecto de acuerdo, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de que se encontraba publicado en la página electrónica del Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto, así como el proyecto de acuerdo, que fue puesto a consideración del Pleno, cumpliendo así lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo. En uso de la voz, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel propuso la modificación del Transitorio Décimo Segundo de los Lineamientos para efecto de modificar la parte del texto que se refiere el periodo de revisión de los lineamientos que establece que se realizará cada 2 años, para que diga "al menos cada 2 años", con el objetivo de permitir una modificación previa, a dicho término, en caso de que sea necesario.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, y Ramiro Camacho Castillo.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/833

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos que establecen la metodología, la periodicidad, el catálogo de claves de información y los formatos electrónicos con los que los operadores del sector de telecomunicaciones entregarán información para integrar el acervo estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Coordinación General de Planeación Estratégica.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.13. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deroga, extingue, abroga, deja sin efectos y/o modifica diversas Disposiciones relacionadas con los trámites a su cargo y que por diversas circunstancias han perdido su utilidad.

Previo a la deliberación de los Comisionados sobre el proyecto de acuerdo, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de que se encontraba publicado en la página electrónica del Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto, así como el proyecto de acuerdo, que fue puesto a consideración del Pleno, cumpliendo así lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/834

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deroga, extingue, abroga, deja sin efectos y modifica diversas Disposiciones relacionadas con los trámites a su cargo y que por diversas circunstancias han perdido su utilidad".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Coordinación General de Mejora Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que inicie a la brevedad los trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo aprobado en el numeral Primero.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.14. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias a la Fiscalía General de la República.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/835

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias a la Fiscalía General de la República".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.15. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de Nuevo León.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/836

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de Nuevo León".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.16. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de México.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/837

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina de manera oficiosa el cambio de bandas de frecuencias al Gobierno del Estado de México".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.18. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de Criterio presentada por Soci  t   Internationale de T  l  communications A  ronautiques, Soci  t   Coop  rative    Responsabilit   Limit  e (SITA).

Deliberaci  n

El Pleno deliber   sobre el proyecto de acuerdo. Se incluyen en la versi  n estenogr  fica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habi  ndose agotado la discusi  n, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votaci  n

El Secretario T  cnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado S  stenes D  az Gonz  lez y levant   la votaci  n en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprob   el Acuerdo por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Sald  var, Mario Germ  n Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Ju  rez Mojica, Arturo Robles Rovalo, S  stenes D  az Gonz  lez y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emiti   el siguiente:

Acuerdo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

P/IFT/041219/838

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de Criterio presentada por Société Internationale de Télécommunications Aéronautiques, Société Coopérative à Responsabilité Limitée (SITA)".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.19. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el despliegue, acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

Previo a la deliberación de los Comisionados sobre el proyecto de acuerdo, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de que se encontraba publicado en la página electrónica del Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto, así como el proyecto de acuerdo, que fue puesto a consideración del Pleno, cumpliendo así lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo. En uso de la voz, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel propuso cambiar la redacción del inciso c), en el artículo 9, fracción II, de los Lineamientos, para eliminar la parte donde se dice que: "...es el único medio para brindar servicios de telecomunicaciones...", y que la redacción quede acotada a los medios cableados.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, y Ramiro Camacho Castillo.

Asimismo, el Comisionado Presidente sometió a votación del Pleno una modificación en la redacción del artículo 19 de los Lineamientos para efecto de hacerlo más sencillo, para quedar de la siguiente manera: "La Obra Civil publicada en términos de lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos que cuente con documento probatorio de conclusión de la

misma, no podrá ser considerada como Infraestructura Necesaria, en términos del artículo 5, fracción I, de los presentes Lineamientos, durante los siguientes tres años de la conclusión de la misma” .

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, y Ramiro Camacho Castillo y con el voto en contra del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

En uso de la voz, el Comisionado Presidente propuso la modificación del artículo 10 de los Lineamientos para efecto de eliminar el párrafo primero, y sustituir el segundo y tercer párrafo de dicho artículo por el contenido del penúltimo párrafo del artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Siendo las 19 horas con 16 minutos el Comisionado Presidente decretó un receso y se reanudó la sesión a las 19 horas con 36 minutos.

El Comisionado Presidente solicitó al Secretario Técnico verificar el *quorum* y estando presentes los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Ramiro Camacho Castillo, se tuvo *quorum* legal para continuar con la sesión.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, y Ramiro Camacho Castillo.

A solicitud del Comisionado Adolfo Cuevas Teja se incorpora el contenido integral de las notas de su voto:

“A continuación, me permito desarrollar los razonamientos de mi votación en el presente asunto.

Estimo que algunas porciones de los “Lineamientos”, específicamente aquellas relacionadas con la obligación de acceso y uso compartido de infraestructura, se oponen a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“CPEUM”), al “Decreto de Reforma Constitucional”, a lo dispuesto por la “LFTyR” y también a la teoría económica referente a la figura de insumo esencial, como a continuación lo describo:

1.- Probable afectación al derecho de libertad de industria de los concesionarios.

No comparto que los "Lineamientos" sean de observancia obligatoria para los concesionarios, pues en mi concepto, tal aspecto podría vulnerar la libertad de industria consagrada en el primer párrafo del artículo 5º constitucional, puesto que, como esta disposición constitucional lo establece, a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. En tal sentido, en el momento en que mediante los presentes "Lineamientos" se establece la obligatoriedad para los concesionarios de compartir su infraestructura, y en consecuencia con esto, no tienen la capacidad de elegir con quien compartir su infraestructura, así como cuál es la infraestructura que quieren poner a disposición para compartir, tal aspecto, en mi opinión vulnera el derecho en comento.

2.- Contravención a lo dispuesto por el artículo 28 constitucional.

Por otro lado, estimo que este Pleno al emitir los "Lineamientos", incorporando en ellos la figura de "infraestructura necesaria", se aparta del estándar constitucional y legal que al efecto estableció el legislador. Lo anterior, porque tal y como lo establece el párrafo décimo quinto, del artículo 28 constitucional, el acceso a la infraestructura activa y pasiva debe partir de un análisis de insumos esenciales.

El artículo 28 del "Decreto de Reforma Constitucional", dispone lo siguiente:

"(...)

"El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura

geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución."

(Énfasis añadido)

En esa tesitura, si el legislador definió que el acceso a la infraestructura activa y pasiva debe partir del análisis de insumos esenciales (lo que también se constata en la fracción XXIX, del artículo 3º de la "LFTyR"), el Pleno del Instituto estaría contraviniendo disposiciones de orden constitucional y legal otorgando el mismo tratamiento de "insumo esencial" a lo que en los "Lineamientos" se denomina como "infraestructura necesaria", creando una figura "ad-hoc" no sujeta a la metodología de análisis que requiere la Ley Federal de Competencia Económica para declarar un elemento de red como "insumo esencial".

A mayor abundamiento, cabe destacar que, en diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dicho tribunal constitucional ha dejado de manifiesto que el Constituyente decidió fijar un esquema de división de trabajo de producción normativa entre el legislador y este órgano constitucional autónomo -uno para legislar y el otro para regular, que no incluye un criterio material para distinguir con nitidez un espacio apartado y diferenciado reservado a cada uno de ellos, sino que se dispone de un espacio material común -denominado como sectores de telecomunicaciones y radiodifusión- a los que ambos están llamados a desplegar sus facultades de producción normativa de una manera concurrente. En consecuencia, ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, para determinar la validez de dicha regulación debe acudir a la ley de la materia y determinar si el legislador abordó directamente la cuestión a debate y aportó una solución: si la respuesta es positiva, debe hacerse explícita la solución apoyada por el legislador y confrontarla con la disposición de carácter general del órgano regulador y sólo en caso de resultar contradictorias, debe declararse su invalidez, en el entendido de que el regulador no es un órgano subordinado jerárquicamente al Poder Legislativo, sino un órgano con competencias propias apto para configurar el ordenamiento jurídico con regulación propia; sin embargo, toda vez que debe ajustarse a los términos que establezcan las leyes, es claro que no puede contradecir la legislación.

Lo anterior, ha sido descrito así, en el siguiente criterio jurisprudencial:

"Época: Décima Época; Registro: 2010673; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 49/2015 (10a.); Página: 40.

"INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). SUS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO SE INSERTEN EN UN ÁMBITO REGULATORIO Y NO CONTRADIGAN LO PRESCRITO POR LA LEY.

"Para determinar si el IFT actuó dentro del ámbito material habilitado en su favor por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al emitir normas administrativas de carácter general, se debe analizar si éstas se insertan en un ámbito eminentemente regulatorio, que no implique una invasión al ámbito de competencias legislativas asignadas al Congreso de la Unión en el artículo 73, fracción XVII, constitucional, toda vez que el citado artículo 28 precisa que el objeto del IFT deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes, lo cual se constataría cuando se demuestre una contradicción entre la política pública adoptada por el legislador en una ley y la regulación de aquél. Ahora, el principio de no contradicción es el único criterio de resolución de antinomias entre ambas fuentes, porque el Constituyente decidió fijar un esquema de división de trabajo de producción normativa entre el legislador y el órgano constitucional autónomo -uno para legislar y el otro para regular-, que no incluye un criterio material para distinguir con nitidez un espacio apartado y diferenciado reservado a cada uno de ellos, sino que se dispone de un espacio material común -denominado como sectores de telecomunicaciones y radiodifusión- a los que ambos están llamados a desplegar sus facultades de producción normativa de una manera concurrente. En consecuencia, para determinar la validez de dicha regulación debe acudirse a la ley de la materia y determinar si el legislador abordó directamente la cuestión a debate y aportó una solución: si la respuesta es positiva, debe hacerse explícita la solución apoyada por el legislador y confrontarla con la disposición de carácter general del órgano regulador y sólo en caso de resultar contradictorias, debe declararse su invalidez, en el entendido de que el regulador no es un órgano subordinado jerárquicamente al Poder Legislativo, sino un órgano con competencias propias apto para configurar el ordenamiento jurídico con regulación propia; sin embargo, toda vez que debe ajustarse a los términos que establezcan las leyes, es claro que no puede contradecir la legislación. Por otra parte, si la respuesta es negativa, esto es, que la ley de la materia no otorgue una respuesta normativa sobre el punto en cuestión, debe reconocerse la validez de la disposición de carácter general impugnada, siempre y cuando sea una opción normativa inserta en el ámbito regulatorio asignado a su esfera de competencias en su carácter de órgano constitucional autónomo, siendo innecesario, por tanto, que a la regulación impugnada le sea precedida una ley, sin que lo anterior implique que el regulador esté habilitado para emitir la regulación que desee con cualquier contenido, libre de escrutinio constitucional, pues el artículo 28, párrafo décimo quinto, constitucional prevé claramente que su mandato, como órgano constitucional autónomo, "tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones". En consecuencia, la regulación del IFT debe proveer a la realización de dicho fin constitucional de una manera no arbitraria ni caprichosa, lo que deberá analizarse caso por caso, e igualmente,

debe reconocerse que si el legislador discrepa con los juicios técnicos del IFT puede superarlos mediante la emisión de una nueva ley."

Luego entonces, en mi concepto, el legislador abordó directamente, tanto en la constitución, como en la "LFTyR", que el acceso a la infraestructura activa y pasiva debe someterse a un análisis bajo la figura de "insumo esencial", por lo que, conforme al criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimo que este Instituto no puede contravenir, en usos de sus facultades regulatorias, lo dispuesto en normas de rango superior, y por ende, los "Lineamientos" no deben dar el mismo tratamiento de "insumo esencial" a lo que en los "Lineamientos" se denomina como "infraestructura necesaria".

3.- Se abandona el estándar de insumo esencial establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

El artículo 139 de la "LFTyR" establece tres características económicas que debe cumplir una infraestructura antes de que el Instituto pueda intervenir estableciendo términos y condiciones en un desacuerdo de compartición de infraestructura entre concesionarios:

"Artículo 139. El Instituto fomentará la celebración de convenios entre concesionarios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura.

*La coubicación y el uso compartido se establecerán mediante convenios entre los concesionarios interesados. A falta de acuerdo entre los concesionarios, **cuando sea esencial para la prestación del servicio y no existan sustitutos**, el Instituto podrá establecer las condiciones de uso, la compartición del espacio físico, así como la tarifa correspondiente, **siempre y cuando exista capacidad para dicha compartición.**"*

(énfasis añadido)

Por otra parte, la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE") establece en su artículo 60 los elementos que deben ser considerados para determinar la existencia de un insumo esencial:

"Artículo 60. Para determinar la existencia de insumo esencial, la Comisión deberá considerar:

- I. Si el insumo es controlado por uno, o varios Agentes Económicos con poder sustancial o que hayan sido determinados como preponderantes por el Instituto Federal de Telecomunicaciones;*
- II. Si no es viable la reproducción del insumo desde un punto de vista técnico, legal o económico por otro Agente Económico;*

- III. *Si el insumo resulta indispensable para la provisión de bienes o servicios en uno o más mercados, y no tiene sustitutos cercanos;*
- IV. *Las circunstancias bajo las cuales el Agente Económico llegó a controlar el insumo, y*
- V. *Los demás criterios que, en su caso, se establezcan en las Disposiciones Regulatorias.*"
(énfasis añadido)

De una lectura comparada de los artículos citados se observa que las características establecidas en el artículo 139 de la "LFTyR" "cuando sea esencial para la prestación del servicio y no existan sustitutos" son coincidentes con lo que se establece en la fracción III del artículo 60 de la "LFCE" "Si el insumo resulta indispensable para la provisión de bienes o servicios en uno o más mercados, y no tiene sustitutos cercanos". Mientras que las fracciones I, II, IV y V del art. 60 de la "LFCE" no están contempladas en el artículo 139 de la "LFTyR".

Por su parte, los "Lineamientos" proponen que la obligación de compartir infraestructura se actualice ante la existencia de los supuestos planteados en las fracciones I y II del artículo 5:

Artículo 5. Los Titulares de Infraestructura deberán permitir el acceso y uso compartido de su Infraestructura a los concesionarios que así se lo soliciten, siempre que demuestren que la infraestructura del Titular:

I. Es necesaria, no tiene sustitutos y cuenta con Capacidad Susceptible de Utilización y, en su caso;

II. Se despliegue en inmuebles, Ductos, Postes o Derechos de Vía de propiedad federal y ésta cuente con Capacidad Susceptible de Utilización.

(énfasis añadido)

Conforme a lo anterior, los "Lineamientos" utilizan como estándar de análisis el artículo 139 de la "LFTyR" al incorporar los conceptos de que tal infraestructura sea "necesaria" y "no tiene sustitución"¹, además de establecerse sin ningún análisis previo la obligación de compartición de infraestructura en inmuebles, ductos, postes o derechos de vía de propiedad federal.

Este estándar es más laxo que el que exige el artículo 60 de la "LFCE" para determinar la existencia de un insumo esencial. Desde mi punto de vista, para determinar obligaciones de acceso a infraestructura (como pretenden hacerlo estos "Lineamientos") no deben evaluarse únicamente las características establecidas en el artículo 139 de la "LFTyR" sino que estas deben integrarse a un análisis conjunto con los demás elementos establecidos en el artículo 60 de la "LFCE".

¹ Además de que cuente con capacidad susceptible de utilización.

Por lo tanto, considero que los “Lineamientos” establecen un procedimiento con implicaciones similares a las derivadas de determinar la existencia de un insumo esencial, pero sin que el servicio se haya sujetado al análisis que exige el art. 60 de la “LFCE”.

Dicho de otra forma, considero que el análisis a realizarse debería ser conforme el estándar del artículo 60 de la “LFCE” para que exista certeza de que la regulación que en su caso se implemente sea sobre la figura de insumo esencial, y en consecuencia, se asegure la implementación de una regulación adecuada que corrija fallas de mercado detectadas bajo un estándar de análisis adecuado y, consecuentemente, se fomente la competencia y libre concurrencia.

Una vez realizado este análisis considero que se podría determinar si resulta necesario establecer obligaciones de compartición de infraestructura a concesionarios distintos al agente económico preponderante (“AEP”) bajo circunstancias específicas.²

4.- Con la emisión de los presentes “Lineamientos” implícitamente se está reconociendo una reducción de asimetrías en el mercado y que ya no se necesita una regulación asimétrica para el “AEP”.

En marzo del 2014 el Pleno de este Instituto determinó como “AEP” en el sector de las telecomunicaciones al grupo de interés económico de América Móvil, en dicha resolución, se estableció como obligación para éste la compartición de su infraestructura.

Una regulación asimétrica con estas características es acorde a buenas prácticas internacionales:

España³

La regulación en el caso español permite que los operadores compitan en servicios al tener acceso a la red de Telefónica, mientras al mismo tiempo se les permite desarrollar

² Tanto en España como en otros países se observa que existe regulación complementaria que obliga a todos los concesionarios el acceso a infraestructura en edificaciones.

³ Marín Quemada, José María (2018) Infrastructure sharing and network competition in Spain — Regulating for network competition, ITU News MAGAZINE 06/2017. Disponible en: <https://news.itu.int/infrastructure-sharing-and-network-competition-in-spain/>

sus redes. Sólo Telefónica está obligado a dar acceso a sus ductos y conductos, (infraestructura de obra civil), mientras todos los operadores están obligados a proporcionar acceso solamente a infraestructura específica como lo es la infraestructura vertical dentro de los edificios donde la duplicación no tendría sentido. De esta manera, los operadores tienen acceso a las obras civiles con el fin de instalar redes de próxima generación, a costos menores que si desarrollaran su propia infraestructura.

Tratándose de redes móviles, las obligaciones de inversión asociadas con las licencias para el uso del espectro impulsaron el desarrollo de cuatro operadores con sus propias redes que ofrecen servicios en el mercado nacional. A partir de 2006, las obligaciones de acceso también se impusieron a los operadores móviles virtuales, y se retiraron en 2017 una vez que se lograron los objetivos de dinamización del mercado.

Los resultados de este modelo han sido positivos, especialmente en lo que respecta a la cobertura de red de próxima generación, tanto móvil como fija.

Portugal⁴

El acceso a infraestructura de ductos y postes fue impuesto únicamente a Portugal Telecom, al ser un operador con poder de mercado.

Los operadores están obligados a informar sobre los planes de compartición, pero no a compartir infraestructura. Con respecto a la compartición de infraestructura activa voluntaria, el regulador evalúa las propuestas caso por caso en términos de cómo dichos acuerdos de compartición pueden afectar la competencia.

Adicionalmente, en 2009 el gobierno de Portugal lanzó un concurso público por subsidios para la construcción y operación de redes de próxima generación.

Portugal se caracteriza por una cobertura muy alta de redes FTTP con una cobertura que alcanzó el 75% para 2015.

En los dos casos anteriores se observa que se implementó una obligación asimétrica de acceso a infraestructura (al igual que en México), este tipo de regulación suele implementarse cuando las condiciones de competencia son poco favorables debido a la existencia de un agente económico que tiene alta participación de mercado.

⁴ Godlovitch, Ilsa; Neumann, Karl-Heinz (2017): Co-investment and incentive-based regulation, 28th European Regional Conference of the International Telecommunications Society (ITS): "Competition and Regulation in the Information Age", Passau, Germany, International Telecommunications Society (ITS), Passau. Disponible en <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/169463/1/Godlovitch-Neumann.pdf>

Bourreau Marc, Carlo Cambini y Steffen Hoernig, National FTTH plans in France (2010), Italy and Portugal, EUI Working Paper RSCAS 2010/51. Disponible en: https://cadmus.eui.eu/bitstream/handle/1814/14135/RSCAS_2010_51.pdf

La regulación actual busca generar incentivos para que los concesionarios compitan de dos formas: (i) ofreciendo servicios utilizando el acceso a la infraestructura del "AEP" y (ii) ofreciendo servicios utilizando su propia infraestructura sin que tengan obligación de compartirla.

Desde mi punto de vista los "Lineamientos", al no seguir el estándar establecido en la "LFCE", distorsionarán los incentivos que tienen los concesionarios para ofrecer servicios a través de la posibilidad establecida en el inciso (ii) del párrafo anterior, ya que bajo circunstancias específicas los presentes "Lineamientos" obligan a los concesionarios a compartir su infraestructura. En mi opinión, esta obligación está establecida para el "AEP", y al establecer una similar para los demás concesionarios, se estaría reconociendo implícitamente que ya no es necesario mantener el nivel de asimetría en el mercado que el legislador ordenó que este Instituto determinara al establecer un agente económico preponderante.

5.- Se interpreta erróneamente el contenido del artículo 139 de la "LFTyR".

Finalmente, me aparto de los "Lineamientos", por cuanto se refiere a la obligatoriedad de la compartición de infraestructura, en virtud de que considero que el artículo 139 de la "LFTyR" tiene una implementación gradual de una política pública.

A mayor abundamiento, estimo que, en principio, como lo dispone el primer párrafo de dicho artículo, este Instituto debía fomentar la celebración de convenios entre concesionarios para la coubicación y el uso compartido de infraestructura, para que, una vez que el mercado de infraestructura alcanzará una madurez competitiva, en ese caso, sólo de ser necesario, se emitieran lineamientos de carácter general, como los que en el presente acto se pretenden emitir, pero en los que debería regularse el acceso a la infraestructura previo análisis de "insumos esenciales".

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

En lo particular, el Comisionado Javier Juárez Mojica manifestó voto en contra del artículo 9, fracción II, inciso a), por considerar que la condición establecida en dicho inciso no debería de ser motivo para ordenar la compartición, toda vez que, de conformidad con el inciso b), se establecen supuestos relevantes para determinar la existencia de sustitutos.

Asimismo, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó voto diferenciado, el cual se transcribe a continuación:

"Voto diferenciado, a favor de los acuerdos Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo de mérito, únicamente por cuanto hace a la aprobación y emisión de los Lineamientos objeto del Acuerdo que nos ocupa, en la materia de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión; pero voto en contra de los mismos acuerdos Primero, Segundo y Tercero por cuanto a la aprobación y emisión de los Lineamientos en la materia de acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión.

Específicamente, me aparto de algunos artículos, de la siguiente forma:

I.- Me aparto en su totalidad del contenido de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

II.- Del artículo 3º, me aparto de las fracciones I, IV, VIII, XVII, XVIII, XIX y XX.

III.- Del artículo 9º, voto en contra de las fracciones I y II, en sus incisos a) y b).

IV.- Del artículo 19 me aparto del plazo de 3 años.

V.- Del artículo 23 voto en contra de las fracciones I y II.

VI.- Finalmente, también voto en contra del Anexo único."

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/839

Primero. Se aprueba el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el despliegue, acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que inicie a la brevedad los trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo aprobado en el numeral Primero.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.20. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los Índices y Parámetros de Calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil.

Previo a la deliberación de los Comisionados sobre el proyecto de acuerdo, el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de que se encontraba publicado en la página electrónica del Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto, así como el proyecto de acuerdo, que fue puesto a consideración del Pleno, cumpliendo así lo establecido en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de acuerdo. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó el Acuerdo por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

P/IFT/041219/840

Primero. Se aprueba el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los Índices y Parámetros de Calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados el Acuerdo aprobado por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que inicie a la brevedad los trámites necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo aprobado en el numeral Primero.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original del Acuerdo citado en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.21. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones no convenidas del servicio mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Acuerdo

P/IFT/041219/841

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones no convenidas del servicio mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.",.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.22. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto diferenciado del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

En lo particular, el Comisionado Javier Juárez Mojica manifestó voto en contra del Resolutivo Primero, toda vez que se ordenó la interconexión del servicio de mensajes cortos dentro de 30 días, en virtud de tratarse de una condición que no fue planteada como condición no convenida.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019



Asimismo, el Comisionado Sóstenes Díaz González manifestó voto en contra del Resolutivo Primero, ya que, de conformidad con el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el proyecto únicamente debió pronunciarse sobre las condiciones, términos y tarifas que las partes no hayan podido convenir y que así lo manifiesten dentro del procedimiento, condición que no se actualizó en el proyecto.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/842

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Mega Cable, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.23. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/843

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.24. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/844

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Cablevisión, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.25. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/845

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.26. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/846

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.27. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019



Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/847

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.28. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/848

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.29. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/849

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IENTC, S. de R.L. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.30. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/850

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

Siendo las 19 horas con 56 minutos el Comisionado Presidente decretó un receso y se reanudó la sesión a las 20 horas con 11 minutos.

El Comisionado Presidente solicitó al Secretario Técnico verificar *quorum* y estando presentes los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo y Ramiro Camacho Castillo, se tuvo *quorum* legal para continuar con la sesión.

III.31. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. En uso de la voz, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel propuso que se ajuste la redacción de la cláusula décima octava para evitar que se interprete que, las partes pudieran modificar la Oferta de Referencia en cualquier momento. Lo anterior para efecto de engrose, tanto para la Resolución, como para la Oferta de Referencia.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar,

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, y Ramiro Camacho Castillo.

Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/851

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.32. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. En uso de la voz, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel propuso que se ajuste la redacción de la cláusula décima octava para evitar que se interprete que, las partes pudieran modificar la Oferta de Referencia en cualquier momento. Lo anterior para efecto de engrose, tanto para la Resolución, como para la Oferta de Referencia.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta, la cual fue aprobada con los votos a favor de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, y Ramiro Camacho Castillo.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/852

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020".

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Política Regulatoria.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

III.33. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, otorgada a favor de Integración de Servicios TMX, S.A. de C.V., el 6 de octubre de 1993.

El proyecto de Resolución no fue aprobado en virtud de que los siete Comisionados manifestaron su voto en contra, por lo que el Pleno solicitó a la UCS un nuevo proyecto de Resolución, conforme a lo manifestado por el Pleno durante su deliberación.

III.34. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEEY-AM en la localidad de El Sauz, Aguascalientes, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/090714/209 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/853

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEEY-AM en la localidad de El Sauz, Aguascalientes, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/090714/209 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.35. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEDE-AM en la localidad de Arteaga, Coahuila, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/854

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEDE-AM en la localidad de Arteaga, Coahuila, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.36. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XESOS-AM en la localidad de El Sifón, Sonora, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/855

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XESOS-AM en la localidad de El Sifón, Sonora, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.37. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEERG-AM en la localidad de Ojo de Agua, Nuevo León, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/090714/209 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 09 de julio de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/856

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEERG-AM en la localidad de Ojo de Agua, Nuevo León, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/090714/209 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 09 de julio de 2014".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.38. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEEB-AM en la localidad de Ciudad Obregón, Sonora, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/857

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEEB-AM en la localidad de Ciudad Obregón, Sonora, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.39. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEFW-AM en la localidad de Tampico, Tamaulipas, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habíéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/858

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEFW-AM en la localidad de Tampico, Tamaulipas, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014".

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.40. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEUM-AM en la localidad de Valladolid, Yucatán, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/230512/231 aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2012, ratificada mediante Acuerdo P/IFT/090714/209 por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/859

Primero. Se aprueba la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEUM-AM en la localidad de Valladolid, Yucatán, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/230512/231 aprobado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2012, ratificada mediante Acuerdo

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

P/IFT/090714/209 por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VIII Sesión Ordinaria celebrada el 9 de julio de 2014”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.41. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEMZA-AM en la localidad de Cihuatlán, Jalisco, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/860

Primero. Se aprueba la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XEMZA-AM en la localidad de Cihuatlán, Jalisco, deberá continuar operando en los términos indicados en el

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019



Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

III.42. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XETG-AM en la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá continuar operando en los términos indicados en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014.

Deliberación

El Pleno deliberó sobre el proyecto de resolución. Se incluyen en la versión estenográfica todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados presentes emitieron su voto.

Votación

El Secretario Técnico del Pleno dio cuenta del voto a favor del Comisionado Sóstenes Díaz González y levantó la votación en el siguiente sentido:

El Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la Resolución por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió el siguiente:

Acuerdo

P/IFT/041219/861

Primero. Se aprueba la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina que la estación con distintivo de llamada XETG-AM en la localidad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá continuar operando en los términos indicados

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019



en el Acuerdo P/IFT/130814/244 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que turne a firma de los Comisionados la Resolución aprobada por el Pleno.

Tercero. Notifíquese a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que agregue al Libro de Actas un original de la Resolución citada en el numeral Primero, para formar parte integrante del mismo.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

El Comisionado Presidente dio cuenta del informe.

IV.1. Informe de la Auditoría número A-05-2019, denominada “Procedimiento de verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de telecomunicaciones”, presentado por el Órgano Interno de Control.

A handwritten signature in the left margin.

A handwritten signature in the right margin.

A handwritten signature in the right margin.

A handwritten signature in the right margin.

A handwritten signature in the bottom right corner.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXXII SESIÓN ORDINARIA DE 2019

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión a las 21 horas con 23 minutos del día de su inicio; firmando para constancia la presente Acta, los Comisionados presentes en su aprobación y el Secretario Técnico del Pleno.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sosthenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado



David Gorra Flota
Secretario Técnico

VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA XXXII SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2019.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN		
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Concepto	Dónde:
	Identificación del documento	Acta de la XXXII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de diciembre de 2019.
	Fecha clasificación	24 de octubre de 2022.
	Área	Secretaría Técnica del Pleno.
	Reservada	Información Reservada, por formar parte de un proceso deliberativo, en el que no se ha adoptado una decisión definitiva, que se ubica en los rubros de los siguientes numerales, correspondientes a Asuntos Retirados del Orden del Día: • III.17, identificado en la página 5. • III. 43, identificado en la página 10.
	Fundamento Legal	Artículo 113, fracción VIII de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> (LGTAIP); artículo 110, fracción VIII de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> (LFTAIP); así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i> (Lineamientos Generales).
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.

